



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN EXTRAORDINARIA – N° 5/2020 (N° 16 del Mandato)
FECHA: 22 -MAYO -2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Don Carlos Mazón Guixot
Doña Julia María Llopis Noheda
Doña María del Carmen de España Menárguez
Don Manuel Jiménez Ortiz
Don Antonio Vicente Peral Villar
Don Manuel Villar Sola
Don José Ramón González González
Doña Lidia López Rodríguez

GRUPO CIUDADANOS

Doña María del Carmen Sánchez Zamora
Don José Luis Berenguer Serrano
Don Antonio Joaquín Manresa Balboa
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Doña María Conejero Requena

GRUPO SOCIALISTA

Don Francesc Josep Sanguino i Oliva
Doña María Trinidad Amorós Fillol
Don Miguel Millana Sansaturio
Doña Lara López Pérez
Don Raúl Ruiz Corchero
Doña Dolores Vílchez López
Don Manuel Marín Bernal
Doña Llanos del Mar Cano Ochando
Don Manuel Martínez Martínez

GRUPO UNIDES PODEM

Don Xavier López Díez
Doña Vanessa Romero Algaba

GRUPO COMPROMÍS

Don Natxo Bellido Suay
Don Rafael Más Muñoz

GRUPO VOX

Don Mario Ortolá Martínez
Don José Juan Bonet Durá

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las diez horas y dieciocho minutos del día veintidós de mayo de dos mil veinte, se reúnen de modo telemático, mediante videoconferencia, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, desde el Salón de Sesiones de la Corporación, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor, por el Sr. Secretario General del Pleno que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES ANTE EL PLENO:

A las diez horas y diecinueve minutos se suspende la sesión para que se realicen las intervenciones de D^a. Paz Sotodosos Alarcón y D. Luis Almarcha Mestre, en representación de las Asociaciones de Vecinos San Gabriel y Plaza del Mediterráneo, respectivamente, y finalizadas éstas, se reanuda la sesión a las diez horas y veintiséis minutos.

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-1.1. PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2020: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

El pasado día 30 de marzo, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante acordó aprobar inicialmente el expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020 integrado por el propio del Ayuntamiento y el de sus organismos autónomos administrativos.

Igualmente, han sido aprobadas inicialmente en el mismo Acuerdo la Plantilla de Plazas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos.

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, mediante la publicación de edicto en el BOP nº.68, de 8 de abril de 2020, por lo que el periodo de alegaciones es el comprendido entre el día 9 de abril y el día 5 de mayo, ambos inclusive. Dentro del citado periodo se han presentado 13 escritos de alegaciones, que figuran en su expediente, y que así constan en el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario, y que son los siguientes:

Alegaciones al Presupuesto y a la Plantilla de Personal:

FECHA	Nº REGISTRO	INTERESADO
1ª.- 29/04/2020	E2020026352	Encarnación Torregrosa Martínez, Secretaría de Acción Sindical de la Sección Sindical de CCOO del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
2º.- 29/04/2020	E2020026398	Juan Carlos De Arribas Ugarte, en representación de la Colla Ecologista d'Alacant.
3º.- 30/04/2020	E2020026479	Marian Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante.
4º.- 03/05/2020	E2020026645	Francisco Hernández Mazón, en representación de la Federación San Gabriel Activa.

- 5°.- 04/05/2020 E2020026652 Marisa Navarro Forcada, Secretaria General de la Sección Sindical FESP-UGT en el Ayuntamiento de Alicante.
- 6°.- 04/05/2020 E2020026653 Pedro Calero Navalón, Secretario Local de FESEP.
- 7°.- 05/05/2020 E2020026796 José María Hernández Mata, en representación la AAVV La Voz de la Florida
- 8°.- 05/05/2020 E2020026801 María López Medel, en representación de la AAVV Nuevo Moralet.
- 9°.- 05/05/2020 E2020026862 José Miguel Pelegrín Jiménez, Presidente de la Junta Personal del Ayuntamiento de Alicante.
- 10°.- 05/05/2020 E2020026893 Miguel Angel Pavón García
- 11°.- 05/05/2020 E2020026896 Sol Garcín Romeu, en representación de la AAVV Gran Vía Sur - Puerto
- 12°.- 05/05/2020 E2020026897 María López Medel, en representación de la AAVV Nuevo Morales.
- 13°.- 05/05/2020 E2020026912 Xavier López Díez y Vanessa Romero Algaba, Concejales el Grupo Municipal Unides Podem.

Tanto los escritos de alegaciones como el Informe de resolución de las mismas se encuentran incorporados al expediente, no obstante se transcribe el sentido de dicha resolución que es la siguiente:

“Visto lo determinado en el artículo 170.1.anterior, los reclamantes citados anteriormente están legitimados para presentar las alegaciones que nos ocupan, por lo que a continuación se analizan las mismas.

Cabe señalar que los motivos por los que se pueden presentar

reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado están tasados por la ley. Así, el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece lo siguiente:

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Sobre el fondo de los asuntos apuntados en los distintos escritos de alegaciones, se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES:

Por lo que se refiere al escrito n.º.1 de alegaciones presentado en fecha 29/04/2020 con n.º. de registro E2020026352 por Dña. Encarnación Torregrosa Martínez, Secretaria de la Sección Sindical de CC.OO en el Ayuntamiento de Alicante, se determina lo siguiente:

Respecto de la Alegación Primera, según sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 2003 las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas que están dotadas presupuestariamente cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal. En definitiva, entra dentro de las facultades de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases del régimen local.

Respecto de la Alegación Segunda, demás de lo señalado en la alegación anterior, cabe decir que la promoción interna, si bien se configura como un derecho del empleado público en el artículo 14.c) EBEP, no es objeto de la Plantilla ni del Presupuesto municipal; es una cuestión que deberá determinarse en las futuras convocatorias.

Respecto de la Alegación Tercera, como ya se ha apuntado, según sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 2003 las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas que están dotadas presupuestariamente cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal. En definitiva, entra dentro de las facultades de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases del régimen local.

Respecto de la Alegación Cuarta, referida al Presupuesto Municipal, no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo del que se derive una obligación exigible respecto de lo solicitado.

Respecto de la Alegación Quinta, el Estatuto Básico del Empleado Público, regula el derecho a la carrera profesional y a la promoción interna de los funcionarios públicos. La carrera profesional se puede llevar a cabo a través de varios cauces. Es decir, existe un derecho de los funcionarios a la carrera profesional, pero ésta tiene que desarrollarse convenientemente previo los estudios que sean pertinentes para que respondan a las necesidades de los servicios y someterse a las directrices, criterios y disponibilidad económica del Ayuntamiento así como plasmarse en los correspondientes instrumentos de ordenación de los recursos humanos que contempla la legislación vigente, no existiendo en la actualidad ningún acuerdo adoptado al respecto si bien el Ayuntamiento está realizando los estudios técnicos, jurídicos y económicos tendentes a su puesta en marcha.

Respecto de la Alegación Sexta, por la que solicita el incremento de las aplicaciones presupuestarias destinadas a la formación del personal municipal hasta alcanzar al menos la inversión anual por persona en su día prevista en los

Presupuestos Municipales de 2008, no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo del que se derive una obligación exigible respecto de lo solicitado..

Respecto de la Alegación Séptima, no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo del que se derive una obligación exigible respecto de lo solicitado.

Respecto de la Alegación Octava, no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo del que se derive una obligación exigible respecto de lo solicitado.

Respecto de la Alegación Novena, la cuestión aquí planteada no afecta a la plantilla puesto que lo que se solicita no es un cambio de grupo de clasificación de esas plazas si no se solicita algún tipo, sin determinar, de complemento retributivo.

Respecto de la Alegación Décima, no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo del que se derive una obligación exigible respecto de lo solicitado.

Respecto de las Alegaciones Décimo Primera y Décimo Segunda referidas al Patronato de Educación Infantil, el Consejo Rector del Patronato Municipal de Educación Infantil de Alicante, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, adoptó –sin ningún voto en contra y con el voto a favor, entre otros, de los representantes de los trabajadores en este órgano el acuerdo de aprobación del proyecto de presupuesto del Patronato para el año 2020, así como la aprobación de la plantilla de personal y del catálogo de puestos de trabajo para dicho año. Todo ello, en virtud de las competencias que a éste respecto, le atribuyen los vigentes estatutos del Patronato.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión celebrada el día 30 de marzo de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020 integrado por el del propio Ayuntamiento y el de sus organismos autónomos administrativos, aprobándose inicialmente en el mismo acuerdo la plantilla de personal del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

El 18 de febrero de 2019, entre los representantes de los trabajadores del Patronato y de la dirección de éste se llegó a un acuerdo aprobatorio del XVII convenio colectivo de este organismo autónomo local, para los años 2018 y 2019, pero que permanece actualmente vigente, quedando establecidas en el

mismo, las condiciones retributivas de todo el personal afecto a éste, así como las condiciones exigibles para acceder al turno de promoción interna.

Con fecha 26 de marzo de 2019, el Consejo Rector del Patronato, haciendo uso de las competencias que le son propias, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del referido convenio colectivo del personal del organismo.

Respecto de la Alegación Décimo Tercera, referida al Patronato Municipal de Turismo, la cuestión aquí planteada no afecta a la plantilla de Personal.

No obstante y a título informativo la Presidenta del Patronato tiene le compromiso de revisar la RPT así como las funciones de los puestos de trabajo del personal, existiendo en su caso, consignación suficiente en el capítulo I del presupuesto para ello.

Analizadas en consecuencia todas y cada una de las alegaciones presentadas, no se encuentran entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de las alegaciones presentadas por Dña. Encarnación Torregrosa Martínez, Secretaria de la Sección Sindical de CC.OO en el Ayuntamiento de Alicante.**

Por lo que se refiere al escrito n.º.2 de alegaciones presentado en fecha 29/04/2020 con n.º. de registro E2020026398, por D. Juan Carlos De Arribas Ugarte, en representación de la Colla Ecologista D´Alacant. en sus Alegaciones al Presupuesto General, por el que se efectúan diversas propuestas de inclusión en el Presupuesto Municipal, se determina lo siguiente:

Respecto de alegaciones Primea a Décima referidas al Presupuesto Municipal, no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo del que se derive una obligación exigible respecto de lo solicitado.

Respecto a la Alegación undécima, cabe responder que la norma que cita la Asociación para reclamar la creación de las plazas que propone no impone a los Ayuntamientos esta creación, pudiendo las entidades locales, en ejercicio de sus

potestades de autoorganización legalmente reconocidas en el art. 4 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local (LBRL), establecer los mecanismos que consideren adecuados para el correcto cumplimiento normativo. Así expresamente se indica en el art. 14 del Decreto alegado por la Asociación, que permite a las entidades locales prestar estos servicios de educación ambiental de forma directa o bien mediante gestión indirecta.

Respecto a la Alegación Duodécima, la Asociación considera que la creación de dichas plazas, que clasifica en el Grupo A Subgrupo A1, responde a la finalidad de cumplir las previsiones de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. Alega un informe de la Sindicatura de Cuentas de abril de 2020 en refuerzo de su reclamación.

Ante esta alegación, cabe responder en el mismo sentido antes apuntado, pues la norma citada no impone a los Ayuntamientos la creación en sus Plantillas de las plazas que solicita, y tampoco del informe de la Sindicatura de Cuentas que se cita parece desprenderse esta obligación. En este sentido, el art. 78 de la Ley 6/2014 citada, si bien determina que la función inspectora deberá ser desempeñada por funcionarios públicos, no impone la creación en las Plantillas municipales de las plazas interesadas por la Asociación, toda vez que existen en la misma otras plazas capaces de abordar las funciones señaladas, que por otra parte tampoco se alega que no estén siendo actualmente realizadas.

En consecuencia, analizadas todas y cada una de las alegaciones presentadas, ninguna de ellas se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de las alegaciones presentadas por D. Juan Carlos de Arribas Ugarte, en representación de la Colla Ecologista D'Alacant.**

Por lo que se refiere al escrito n.º.3 de alegaciones presentado en fecha 30/04/2020 con n.º. E2020026479, por Dña. Marian Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSIF en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en su alegación al Presupuesto Municipal de 2020, se determina lo siguiente:

Con esta reclamación, realmente la Sección Sindical CSIF no está impugnando el Presupuesto Municipal, sino que verdaderamente pretende una amortización de las plazas vacantes en la Plantilla para, con las dotaciones

económicas que así quedarían liberadas, se incremente la dotación destinada a la carrera profesional. De ser esta la interpretación que debe darse a su reclamación, hay que señalar que la Plantilla de personal es expresión máxima de la potestad de autoorganización que compete a este Ayuntamiento y que legalmente le atribuye el art. 4 de la Ley 7/1985 (LBRL). El mantenimiento de las plazas en la Plantilla, precisamente por encontrarse las mismas vacantes, tiene como finalidad necesaria su posterior inclusión en la Oferta de Empleo Público que se determine en el futuro, a menos que se decida su amortización o transformación si las circunstancias, apreciadas por la Corporación, así lo requirieran. No obstante, si fuera otra la interpretación que deba darse a la reclamación presentada por esa Sección Sindical -a saber, que lo que se solicita es que los ahorros generados durante el ejercicio presupuestario ante la falta de cobertura de las plazas vacantes se destinen a un concreto gasto, cual sería el relativo a la carrera profesional del personal municipal mediante el incremento de la dotación económica asignada en el Presupuesto-, su reclamación sería igualmente desestimada al no encontrar amparo en ninguna de las causas de reclamación o impugnación del Presupuesto Municipal expresamente previstas en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

Analizada pues, la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por Dña. Marian Molero Santamaría.**

Por lo que se refiere al escrito n.º 4 presentado en fecha 03/05/2020 con n.º. E2020026645 por D. Francisco Hernández Mazón, en representación de la Federación Gabriel Activa., en sus Alegaciones al Presupuesto General, se determina que:

No existe precepto legal o cualquier otro título legítimo del que se derive una obligación exigible respecto de lo solicitado.

Analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas

Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Francisco Hernández Mazón, en representación de la Federación San Gabriel Activa.**

Por lo que se refiere al escrito n.º.5 de alegaciones presentado en fecha 04/05/2020 con n.º. E2020026652, por Dña. Marisa Navarro Forcada, Secretaria General de la Sección Sindical FESP-UGT en el Ayuntamiento de Alicante, referente al Presupuesto Municipal de 2020, se determina lo siguiente:

Respecto de la Alegación Primera, referente a la Carrera Profesional, el Estatuto Básico del Empleado Público, regula el derecho a la carrera profesional y a la promoción interna de los funcionarios públicos. La carrera profesional se puede llevar a cabo a través de varios cauces. Es decir, existe un derecho de los funcionarios a la carrera profesional, pero ésta tiene que desarrollarse convenientemente previo los estudios que sean pertinentes para que respondan a las necesidades de los servicios y someterse a las directrices, criterios y disponibilidad económica del Ayuntamiento así como plasmarse en los correspondientes instrumentos de ordenación de los recursos humanos que contempla la legislación vigente, no existiendo en la actualidad ningún acuerdo adoptado al respecto si bien el Ayuntamiento está realizando los estudios técnicos, jurídicos y económicos tendentes a su puesta en marcha.

No existe en la actualidad ningún Acuerdo vigente que contemple el abono de un complemento con la finalidad solicitada.

Respecto de la Alegación Segunda, relativa a Plantilla/RPT, la promoción interna, si bien se configura como un derecho del empleado público en el artículo 14.c) EBEP, no es objeto de la Plantilla ni del Presupuesto municipal; es una cuestión que deberá determinarse en las futuras convocatorias.

Respecto de la Alegación Tercera en la que se solicita el cumplimiento del acuerdo firmado entre los Sindicatos y el Sr. Alcalde en 2019 para la equiparación de conserjes OAP en el Grupo C2, cabe decir que, esta cuestión no afecta a la plantilla porque lo que se solicita no es un cambio de grupo de clasificación de esas plazas si no se solicita algún tipo, sin determinar, de complemento retributivo.

Respecto de la Alegación Cuarta, en la que se solicita por una parte, el aumento de la cuantía de las gratificaciones para los distintos servicios al objeto de implantación de bolsas de servicios voluntarios para con ello paliar el déficit de

personal en todos los departamentos hasta alcanzar el redimensionamiento real de la Plantilla municipal y por otra, se solicita el aumento de gratificaciones por festividad y el cumplimiento del acuerdo firmado por el Sr. Alcalde y los Sindicatos en mayo de 2019, y a la remuneración del año 2018; indicando que la cantidad reflejada es claramente insuficiente para pagar los atrasos comprometidos y negociados en Mesa General a todos los colectivos implicados y propone que para atender tales compromisos se utilicen los remanentes del Capítulo I.

En primer lugar, en relación a dicho incremento, el mismo tendrá incidencia en las concretas cuantías que se abonen al personal municipal que se determine en cada caso concreto, sin que pueda afirmarse a priori que la cantidad consignada en el Presupuesto vaya a ser insuficiente a tales fines, toda vez que se desconoce con certeza la cuantía, contenido y naturaleza de las actividades que exigirán ser retribuidas mediante gratificación, así como el número exacto de efectivos que tendrán derecho a lucrar las concretas gratificaciones.

En segundo lugar, por lo que respecta a las gratificaciones por festividad y abono de atrasos por tal concepto, solicita se abone con remanentes del capítulo I, por tanto esa alegación no implicaría ningún tipo de modificación en el presupuesto.

Respecto de la Alegación Quinta, referente al Presupuesto Municipal, en cuanto a Modernización de Medios/Riesgos Laborales, no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo del que se derive una obligación exigible respecto de lo solicitado.

En consecuencia, analizadas todas y cada una de las alegaciones presentadas, no se encuentran entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de las alegaciones presentadas por Dña. Marisa Navarro Forcada, Secretaria General de la Sección Sindical FESP-UGT en el Ayuntamiento de Alicante**

Por lo que se refiere al escrito n.º.6 de alegaciones presentado en fecha 04/05/2020 con n.º. E2020026653 por D. Pedro Calero Navalón, Secretario Local de FESEP. al Presupuesto General y Plantilla de 2020, se determina lo

siguiente:

Respecto de las Alegaciones Primera y Segunda al Presupuesto Municipal, no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado.

Respecto de la Alegación Tercera, el Estatuto Básico del Empleado Público, regula el derecho a la carrera profesional y a la promoción interna de los funcionarios públicos. La carrera profesional se puede llevar a cabo a través de varios cauces. Es decir, existe un derecho de los funcionarios a la carrera profesional, pero ésta tiene que desarrollarse convenientemente previo los estudios que sean pertinentes para que respondan a las necesidades de los servicios y someterse a las directrices, criterios y disponibilidad económica del Ayuntamiento así como plasmarse en los correspondientes instrumentos de ordenación de los recursos humanos que contempla la legislación vigente, no existiendo en la actualidad ningún acuerdo adoptado al respecto si bien el Ayuntamiento está realizando los estudios técnicos, jurídicos y económicos tendentes a su puesta en marcha.

Respeto de la Alegación Cuarta, no se vislumbra el incremento aprobado en Mesa General y acuerdo del Sr. Alcalde del mes de mayo.

En relación a dicho incremento, el mismo tendrá incidencia en las concretas cuantías que se abonen al personal municipal que se determine en cada caso concreto, sin que pueda afirmarse a priori que la cantidad consignada en el Presupuesto vaya a ser insuficiente a tales fines, toda vez que se desconoce con certeza la cuantía, contenido y naturaleza de las actividades que exigirán ser retribuidas mediante gratificación, así como el número exacto de efectivos que tendrán derecho a lucrar las concretas gratificaciones.

No se acredita en ningún caso que la dotación presupuestada impida hacer frente a gastos ya comprometidos o de asunción obligada.

No existe pues, precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado.

Respeto de la Alegación Quinta, hay que señalar que la Plantilla de personal es la expresión máxima de la potestad de autoorganización que compete a este Ayuntamiento y que legalmente le atribuye el art. 4.1 de la Ley 7/1985 (LBRL). Y si bien es deseable que dicha Plantilla cuente con el máximo número

de efectivos, la creación de nuevas plazas queda supeditada a las posibilidades de financiación de las mismas en atención a lo que disponga la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado en relación al incremento de gastos del Capítulo I. En todo caso, corresponde a esta Corporación determinar el número de plazas de su Plantilla dentro de las limitaciones legales, sin que por otra parte la falta de creación de las plazas propuestas contravenga el ordenamiento jurídico.

No existe pues, precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado.

Respeto de la Alegación Sexta, la Ley 17/2017 citada no impone ni obliga a las entidades locales que cuenten con Cuerpo de Policía Local a crear esta escala facultativa, por lo que su inexistencia actual no infringe el ordenamiento jurídico; tampoco dicha Ley obliga a que el tratamiento de datos sensibles que maneja el Cuerpo tenga que realizarse por personal integrado en dicha escala y no por otro personal municipal. En todo caso, corresponde a esta Corporación en ejercicio de su potestad de autoorganización determinar el modo y forma en que deben realizarse estas funciones. Además, el art. 40.2 de la citada Ley difiere a su posterior desarrollo reglamentario la determinación de las funciones y áreas de competencia profesional vinculadas a la función policial que tendrían cabida dentro de esta escala facultativa, desarrollo reglamentario que en la actualidad no se ha materializado por la Administración competente.

No existe pues, precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado.

Respeto de la Alegación Séptima, y en lo concerniente al cambio de denominaciones de las plazas de Intendente Principal e Intendente General, la Disposición Adicional Primera de La Ley 17/2017, de la Generalitat, de 13 de diciembre, de Coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, dispone que:

Las categorías existentes en la escala superior de los cuerpos de Policía Local hasta la entrada en vigor de esta ley, se equiparán a las que en la misma se fijan, con la siguiente correspondencia:

– Intendente general: Comisario o Comisaria principal.

– Intendente principal: Comisario o Comisaria.

Esta equiparación de plazas se produce por ministerio de la Ley, con independencia de cuál fuera la voluntad de la Administración Local titular de las plazas, y sin perjuicio de que pudiéramos considerar que la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 17/2017 establece un plazo de cuatro años desde su entrada en vigor para llevar a cabo las adaptaciones de la estructura policial que fueran necesarias.

Se desestima esta alegación por no encontrarse tipificada en ninguno de los tres supuestos establecidos en la Ley, pero se adopta el compromiso de que con la finalidad de adecuar en el plazo más breve posible la Plantilla a las previsiones normativas, se modificarán las denominaciones detalladas en el siguiente Presupuesto General y Plantilla correspondiente al ejercicio 2021, de tal forma que la denominación de las plazas de Intendente General e Intendente Principal, pasarán a denominarse, respectivamente, Comisario o Comisaria Principal, y Comisario o Comisaria.

Por lo que respecta a la titulación exigible para el acceso a las plazas de Inspector y de Oficial, dicho requisito resultaría predicable para las plazas que se hubieran creado con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley, pues los nuevos efectivos necesitarían acreditar la posesión de la titulación legalmente exigida. No obstante, las plazas de Inspector y de Oficial obrantes en la Plantilla son todas ellas plazas ocupadas por funcionarios de carrera con anterioridad a tal entrada en vigor, debiendo por tanto respetarse la titulación tenida en cuenta en el momento de su cobertura.

En consecuencia, analizadas todas y cada una de las alegaciones presentadas, no se encuentran entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de las alegaciones presentada por D. Pedro Calero Navalón, Secretario Local de FESEP.**

Por lo que se refiere al escrito n.º.7 de alegaciones presentado en fecha 05/05/2020 con n.º. E2020026796 por D. José María Hernández Mata, en representación de la AAVV La Voz de la Florida., referente al Presupuesto General de 2020, se determina lo siguiente:

No existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado.

La mencionada Declaración Institucional que contenía la actuación descrita por el alegante, carece de efectos jurídicos más de allá de constituir la manifestación de la postura del Pleno en cuanto órgano máximo de representación política municipal, en relación con una cuestión de interés general que afecta al municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, es decir una declaración de voluntad política que no menoscaba ni puede alterar y soslayar la distribución legalmente establecida de competencias y atribuciones entre los diferentes órganos de gobierno y administración municipal, no siendo el asunto a que se refiere competencia del Pleno, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123.1, 124.4 y 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. José María Hernández Mata, en representación de la AAVV La Voz de la Florida**

Por lo que se refiere al escrito n.º.8 de alegaciones presentado en fecha 05/05/2020 con n.º.E2020026801, por Dña. María López Medel, en representación de la AAVV. Nuevo Moralet, Al Presupuesto General 2020, se determina lo siguiente:

Con respecto a la Alegación Primera, no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado.

No obstante la alegante hace referencia a una Recomendación del Sindic de Greuges, y como la misma especifica en su escrito de alegaciones, dicha recomendación fue contestada mediante escrito suscrito por el Jefe de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2020.

A mayor abundamiento y con carácter informativo, en el Presupuesto Municipal de 2020, y en el área de Infraestructuras, existe una aplicación

presupuestaria del tenor siguiente:

33-1532-61910 Asfaltado Partidas Rurales y Reparación de Daños por Lluvias, dotada con un crédito de 1.184.755,10 euros.

Por lo que se refiere a la Alegación Segunda, no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado.

No obstante la alegante hace referencia a una Recomendación del Síndic de Greuges, y como la misma específica en su escrito de alegaciones, dicha recomendación fue contestada al mismo.

A título meramente informativo decir que, las dotaciones presupuestarias de las aplicaciones presupuestarias destinadas a la subvención al transporte dentro del presupuesto municipal han tenido un incremento respecto a las cantidades realmente ejecutadas en el ejercicio de 2019 que podría destinarse a diversas mejoras del transporte público, incluida la de la puesta en marcha del servicio a demanda en las partidas.

Desafortunadamente la situación de emergencia generada declarándose el estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sobre el transporte público está siendo de tal entidad que en estos momentos no es posible adquirir ningún compromiso de mejora, por el mayor sobrecoste de los servicios producidos por la situación de alarma sanitaria.

En consecuencia, analizadas todas y cada una de la alegaciones presentadas, no se encuentran entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de las alegaciones presentadas por Dña. María López Medel, en representación de la AAVV. Nuevo Moralet.**

Por lo que se refiere al escrito n.º9 de alegaciones presentado en fecha 05/05/2020 con n.º. E2020026862, por D. José Miguel Pelegrín Jiménez, Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Alicante, referente al Presupuesto General 2020, se determina lo siguiente:

Respecto de la Alegación Primera, el Estatuto Básico del Empleado Público, regula el derecho a la carrera profesional y a la promoción interna de los funcionarios públicos. La carrera profesional se puede llevar a cabo a través de varios cauces. Es decir, existe un derecho de los funcionarios a la carrera profesional, pero ésta tiene que desarrollarse convenientemente previo los estudios que sean pertinentes para que respondan a las necesidades de los servicios y someterse a las directrices, criterios y disponibilidad económica del Ayuntamiento así como plasmarse en los correspondientes instrumentos de ordenación de los recursos humanos que contempla la legislación vigente, no existiendo en la actualidad ningún acuerdo adoptado al respecto si bien el Ayuntamiento está realizando los estudios técnicos, jurídicos y económicos tendentes a su puesta en marcha.

Respecto de la Alegación Segunda, no se justifica que la cuantía consignada sea insuficiente cuando además se desconoce con certeza la cuantía, contenido y naturaleza de las actividades que exigirán ser retribuidas.

Por lo tanto, analizadas todas y cada una de las alegaciones presentadas, no se encuentran entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de las alegaciones presentadas por D. José Miguel Pelegrín Jiménez, Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Alicante.**

Por lo que se refiere al escrito n.º.10 de alegaciones presentado en fecha 05/05/2020 con n.º, de registro E2020026893, por D. Miguel Angel Pavón García, referente al Presupuesto General de 2020 se determina lo siguiente:

No existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que exija la consignación presupuestaria pretendida.

Como aclaración a la observación/afirmación efectuada por el alegante referente a que la aprobación inicial del Presupuesto General de 2020 “*tuvo lugar en el pleno celebrado el 30 de abril de 2020, 16 días después de la declaración del estado de alarma,*” es evidente que en parte se trata de un error del propio alegante, puesto que el Pleno de aprobación inicial tuvo lugar el día 30 de marzo y cumplidas todas las normas establecidas al efecto, el mismo fue expuesto al

público en la página web del Ayuntamiento a efectos de que los alegantes pudieran presentar de forma telemática sus alegaciones, al haberse decretado por la propia Alcaldía el cierre de las instalaciones municipales con el fin de garantizar la seguridad tanto de los propios empleados municipales como del resto de vecinos.

Por otra parte, el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 30 de marzo de los corrientes por unanimidad, adoptó el Acuerdo de *“celebrar y en tanto persisten las circunstancias que han determinado la declaración del estado de Alarma las sesiones de los órganos colegiados de gobierno municipales (Pleno, sus comisiones y la Junta de Gobierno Local), así como otros órganos colegiados locales (como las Juntas de Contratación) puedan reunirse telemáticamente y adoptar acuerdos en las sesiones que de tal forma se celebren.”*

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Miguel Angel Pavón García.**

En cuanto al escrito n.º.11 de alegaciones presentado en fecha 05/05/2020 con n.º. E2020026896, por Dña. Sol Garcín Romeu, en representación de la AAVV.Gran Vía Sur-Puerto, al Presupuesto General de 2020, se determina lo siguiente:

Se trata de una alegación expresada en los mismos términos y con idéntica pretensión que la detallada con el número 10 anterior.

No existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que exija la consignación presupuestaria pretendida.

Como aclaración a la observación/afirmación efectuada por la alegante referente a que la a aprobación inicial del Presupuesto General de 2020 *“tuvo lugar en el pleno celebrado el 30 de abril de 2020, 16 días después de la declaración del estado de alarma,”* es evidente que en parte se trata de un error de la alegante, puesto que el Pleno de aprobación inicial tuvo lugar el día 30 de marzo y cumplidas todas las normas establecidas al efecto, el mismo fue expuesto al público en la página web del Ayuntamiento a efectos de que los alegantes pudieran presentar de forma telemática presentar sus alegaciones al haberse decretado por la propia Alcaldía el cierre de las instalaciones municipales con el fin de garantizar la seguridad tanto de los propios empleados municipales como del resto de vecinos.

Por otra parte, el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 30 de marzo de los corrientes por unanimidad, adoptó el Acuerdo de “*celebrar y en tanto persisten las circunstancias que han determinado la declaración del estado de Alarma las sesiones de los órganos colegiados de gobierno municipales (Pleno, sus comisiones y la Junta de Gobierno Local), así como otros órganos colegiados locales (como las Juntas de Contratación) puedan reunirse telemáticamente y adoptar acuerdos en las sesiones que de tal forma se celebren.*”

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por Dña.Sol Garcín Romeu, en representación de la AAVV.Gran Vía Sur-Puerto.**

En cuanto al escrito n.º.12 de alegaciones presentado en fecha 05/05/2020 con n.º. de registro E2020026897, por Dña. María López Medel, en representación de la AAVV. Nuevo Moralet. se determina lo siguiente:

Con respecto a la alegación presentada, no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que exija la consignación presupuestaria pretendida.

No obstante la alegante hace referencia a una Recomendación del Síndic de Greuges, y como la misma especifica en su escrito de alegaciones, dicha recomendación fue contestada al mismo.

A título meramente informativo decir que, las dotaciones presupuestarias de las aplicaciones presupuestarias destinadas a la subvención al transporte dentro del presupuesto municipal han tenido un incremento respecto a las cantidades realmente ejecutadas en el ejercicio de 2019 que podría destinarse a diversas mejoras del transporte público, incluida la de la puesta en marcha del servicio a demanda en las partidas.

Desafortunadamente la situación de emergencia generada declarándose el estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sobre el transporte público está siendo de tal entidad que en estos momentos no es

posible adquirir ningún compromiso de mejora, por el mayor sobrecoste de los servicios producidos por la situación de alarma sanitaria.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por Dña. María López Medel, en representación de la AAVV. Nuevo Moralet.**

En cuanto al escrito n.º.13 de alegaciones presentado en fecha 05/05/2020 con el número E2020026912, por D. Xavier López Díez y Dña. Vanessa Romero Algaba, Concejales del Grupo Municipal Unidos Podem, referente Al Presupuesto General, se determina lo siguiente:

En primer lugar es preciso señalar que el escrito de “alegaciones” presentado por este Grupo Municipal, lo fue con fecha 05/05/2020, último día de presentación, tal y como consta en Diligencia efectuada al efecto por Registro General y que obra en el expediente, y que textualmente detalla que las mismas fueron presentadas *“mediante correo electrónico dirigido a Registro General, no siendo éste un medio válido de entrada. Previa consulta efectuada al Vicesecretario, se acepta excepcionalmente debido a la situación de emergencia sanitaria producida por el Covi-19 y decretado el Estado de Alarma por R.D.463/2020 de 14 de marzo. Dicha alegación ha sido registrada con el número de entrada E2020026912 de fecha 06/05/2020, considerándose válida por su entrada dentro del plazo legal para realizar alegaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento, como se ha hecho constar en dicho registro.”*

No obstante lo anterior, cabe decir que los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Alicante, tienen regulada su participación en el proceso de elaboración del Presupuesto Municipal a través de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento Orgánico del Pleno referente a la presentación de Enmiendas.

El Grupo Municipal alegante presentó un paquete de Enmiendas en la Comisión Permanente de Hacienda celebrada en fecha 25 de marzo de los corrientes que fueron dictaminadas técnicamente, debatidas y votadas, y acogándose a lo dispuesto en el punto 7. del mencionado artículo, algunas de ellas fueron nuevamente presentadas al Pleno en el que se debatía la aprobación del Presupuesto, con fecha 30 de marzo para su defensa.

Las alegaciones que ahora se presentan, no son otra cosa que Enmiendas al Presupuesto, varias de las cuales ya se encontraban entre aquellas que fueron presentadas y debatidas ante los órganos antes mencionados.

Al margen de lo anteriormente expuesto, no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que exija la consignación presupuestaria pretendida.

Analizadas la alegaciones presentadas, no se encuentran entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de las alegaciones presentadas por D. Xavier López Díez y Dña. Vanessa Romero Algaba, Concejales del Grupo Municipal Unidos Podem.**

Sin perjuicio de todo lo anterior, hay que tener en cuenta que, desde el punto de vista de la suficiencia de las aplicaciones presupuestarias de gasto para atender a los servicios obligatorios, el Presupuesto aprobado inicialmente es el resultado de la asignación de los recursos financieros disponibles a aquellos fines que técnica y políticamente se han considerado como prioritarios, en coordinación con las distintas áreas operativas. Cada servicio asigna consignación a aquellas aplicaciones presupuestarias que han consideradas más necesarias y prioritarias.

El Ayuntamiento, a través del Presupuesto, ordena sus recursos en virtud de una planificación de ingresos y gastos para el ejercicio, que se lleva a efecto considerando en primer lugar las normas legales de obligado cumplimiento, así como los compromisos de carácter político que no se opongan a las citadas normas, todo ello en consonancia y sujeto a la existencia de recursos financieros suficientes.

La gestión de los recursos disponibles obliga a establecer prioridades en función de las necesidades existentes, que el Equipo de Gobierno valora y cuantifica, ya que de él depende la confección del documento presupuestario.

Por otra parte, la Plantilla es un instrumento de racionalización de los recursos humanos de cada administración y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del

Empleado Público debe tener como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

La planificación de los recursos humanos entra dentro de las facultades discrecionales de la Administración, con respeto en todo caso a las normas que regulan dicha materia, por lo que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el Ayuntamiento, a través de sus órganos de gobierno, puede adoptar los acuerdos que estime pertinentes.

*A la vista de cuanto antecede, procede a juicio de los técnicos informantes, **desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas** tanto al Presupuesto como a la Plantilla de Personal, y la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020 integrado por el propio del Ayuntamiento y el de sus Organismos Autónomos Administrativos, así como la Plantilla de Plazas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos, siendo los importes totales de cada uno de los presupuestos individuales y del Presupuesto General los que fueron inicialmente aprobados.”*

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, dictaminada la propuesta en la Comisión Permanente de Hacienda, su aprobación.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Hacienda, defiende el expediente de aprobación definitiva del Presupuesto de 2020, argumentando, en primer lugar, que la fase de aprobación del Presupuesto ya aprobado inicialmente es estrictamente técnica y formal, no teniendo cabida, por tanto, ningún tipo de negociación, sobre todo política, ni se pueden aportar sugerencias, motivos o peticiones nuevas para tratar de modificar el Presupuesto en uno u otro sentido. De ese modo, indica que la disconformidad con el contenido del presupuesto con carácter general o con determinados aspectos en particular no pueden estimarse como motivo válido de reclamación, ya que la Ley de Haciendas Locales, en su artículo 170.2, establece tres causas tasadas,

que son las únicas por las que se pueden plantear reclamaciones al Presupuesto, habiéndose informado por los técnicos de la Concejalía de Hacienda que procede la desestimación de todas las reclamaciones que se han presentado ya que ninguna de ellas obedece a alguna de dichas causa. No obstante, en cuanto al fondo de los asuntos reclamados, comenta que se pueden clasificar en dos grupos: uno, referido a cuestiones de Personal, pidiendo la creación de nuevas plazas en la plantilla, mayor dotación de la carrera profesional, de las gratificaciones, para formación, vestuario, etc., y en segundo lugar, se piden modificaciones de aplicaciones presupuestarias por las cuantías que los alegantes estiman oportunas, pero no se encuentran los motivos alegados en los supuestos tasados por la Ley como habilitantes para pedir la modificación el Presupuesto ya aprobado. Lamenta el tiempo que se ha perdido desde la aprobación inicial del Presupuesto y sostiene que votar en contra de estos Presupuestos es darle la espalda a la ciudad y aprecia a la vista del cambio de voto de algunos grupos en la Comisión de Hacienda que lo que hubieran preferido realmente es que no se aprobara este Presupuesto, solo por una cuestión partidista, y a pesar de que ello supondría dejar a Alicante con una pérdida de 5,67 millones de euros y evitar que se disponga de 17,30 millones de euros para realizar inversiones, fundamentales para la recuperación económica de la ciudad.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, subraya que estos Presupuestos finalmente serán aprobados gracias a su abstención, que ya anunciaron y que mantendrán siendo coherentes, al contrario que otros grupos que ahora van a variar el sentido de su voto, significando que ellos son leales a los alicantinos y que en aras a la estabilización social y económica que se necesita emiten un voto de emergencia que no es un voto de confianza al gobierno municipal. Insta al Alcalde a tramitar sin demora las modificaciones de créditos, por las que se deberán liberar fondos, para reforzar el apoyo de la Administración a los ciudadanos, valorando positivamente el plan de medidas sociales y económicas aprobado, al que, no obstante, califica de insuficiente pues considera que se debe llegar a cuantos más alicantinos mejor y con las mayores cuantías en las ayudas sea posible. Por último, insta igualmente a que una vez el presupuesto se empiece inmediatamente a ejecutarse para no incurrir en los bajos niveles de ejecución de otros años.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, insta al equipo de gobierno a pedir disculpas a los alicantinos por llegar a casi mitad de año sin

todavía haber aprobado el presupuesto de este ejercicio. Reitera la crítica realizada en el debate para su aprobación inicial en cuanto a que este proyecto de Presupuesto no se ha negociado con nadie ni en su gestación ha habido participación ciudadana, no pasando por las Juntas de distrito ni por el consejo social de la ciudad, y que las únicas cesiones que se han realizado lo han sido para contentar a Vox, rompiendo el acuerdo de cooperación internacional, y de ese modo amarrar su aprobación. Refiere que apenas se han aceptado enmiendas y que ahora se rechazan todas las alegaciones planteadas por vecinos y sindicatos. Aduce que se abstuvieron en el trámite de aprobación inicial dando un margen de confianza para buscar los consensos necesarios que se requieren ahora para poder afrontar con mayor fortaleza los efectos de la crisis sanitaria, económica y social que sufrimos, pero se han visto defraudados porque el clima de comunicación con la oposición se ha deteriorado pues siguen sin haber iniciado los contactos para abordar las modificaciones presupuestarias que se necesitarán aprobar y ante la falta de diálogo leal y productivo en materia de emergencia social.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem, manifiesta que este es el último trámite para aprobar unos Presupuestos que llegan muy tarde, sin ninguna excusa, pues ese hecho se debe únicamente a la mala gestión y dejadez del gobierno municipal. Critica que estas cuentas olvidan a la gente, al tejido asociativo, a los comerciantes, a los barrios, a las partidas y a los sindicatos, y dado que se desatienden sus propuestas tendentes a reforzar los servicios sociales y los servicios públicos, a acelerar las políticas de transición ecológica y movilidad sostenible, afianzar iniciativas que promuevan la igualdad, el respeto de los derechos humanos y el bienestar animal, y caminar hacia un modelo productivo que deje atrás la cultura del pelotazo y atienda la de las industrias creativas y que generen bienestar y una ciudad amable y con oportunidades, cosiendo todos nuestros barrios, reitera que votarán en contra nuevamente, pues nada ha cambiado. Sostiene, no obstante, que están dispuestos a negociar las modificaciones presupuestarias que se deben abordar porque la ciudad se lo merece y considera que estos presupuestos nacen muertos.

D^a. M^a. del Carmen Sánchez, Portavoz del Grupo ciudadanos, enfatiza que cada día que pasa estos Presupuestos se hacen más necesarios como punto de partida ineludible para combatir la desaceleración económica, mejorar los servicios públicos, incrementar el bienestar social y la convivencia y atender las necesidades reales de las personas, mucho más en unos momentos tan complicados. Subraya que se mantiene la reducción del IBI, que supone un ahorro de cerca de cinco millones de euros para las familias alicantinas, se

incrementan las inversiones y permitirán la incorporación de los paquetes de medidas de estímulo fiscal de apoyo económico que el equipo de gobierno está aprobando y recrimina que votar en contra imposibilita que se puedan llevar a cabo.

D. Miguel Millana, en representación del Grupo Socialista, asevera que el retraso excesivo en la aprobación de estos Presupuestos es única y exclusivamente atribuible al equipo de gobierno, pareciéndole cínico que se critique la presentación de alegaciones por parte de algún grupo político, de vecinos y sindicatos, en cuanto a que han retrasado su aprobación, sugiriendo al equipo de gobierno que a la vista del resultado de este año debería de empezar ya a elaborar los Presupuestos de 2021. Reitera lo ya manifestado en la sesión plenaria de aprobación inicial del Presupuesto, en cuanto a que pecan de falta de ambición para la resolución de los graves problemas estructurales que tiene la ciudad después de 20 años de gobierno del Partido Popular de corrupción y de mala gestión en cuanto a que se malgastaron recursos, y ello a pesar de que el anterior gobierno de izquierdas les dejó unas cuentas saneadas que permitieron superar el plan de ajuste. Recuerda que el grupo socialista retiró las enmiendas que presentó ante la extraordinaria crisis provocada por la pandemia en aras a poder consensuar medidas presupuestarias contundentes. Defiende que la puesta en marcha del Distrito Digital creaba condiciones para un impulso al asentamiento de empresas en el entorno de Alicante así como nuevas oportunidades a emprendedores para constituir empresas de base tecnológica en todos los sectores pero el proyecto del Presupuesto es modesto, vegetativo, sin ninguna aspiración innovadora que inyecte optimismo para la mejora del tejido productivo para la creación de riqueza y así disponer de recursos para tener una base más sólida en la mejora de las desigualdades que deterioran la economía local y la paz social. Critica, asimismo, que no se haya aceptado ninguna de las alegaciones presentadas por el efecto de frustración generado en la participación ciudadana y porque se han excusado en una interpretación restrictiva de lo dispuesto en el artículo 170.2 de la Ley de Haciendas Locales para no cumplir antiguas promesas algunas sustanciadas en declaraciones institucionales aprobadas por el Pleno. Concluye su intervención, enfatizando que las personas afectadas por la pandemia se encuentran abandonadas por el Ayuntamiento y defendiendo que hay que sumar recursos y no ir a la contra frente a la Generalitat y el Gobierno España y manifestando que, por lo expuesto, votarán en contra a la aprobación de este Presupuesto.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, defiende que el dinero que generan los alicantinos se debe de quedar en Alicante principalmente y solo si hay sobrante es que se pueden atender otras líneas de actuación. Considera pues prioritario apoyar a los autónomos y empresas que son los que crean empleo y anuncia que en breve presentarán sus propuestas para las modificaciones presupuestarias que habrá que hacer avanzando que pedirán la ampliación de la partida de apoyo a cuidadores de personas mayores y de personas con discapacidad

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, aprecia que no existe liderazgo para poder hacer frente a una crisis de tal envergadura y dejar de crearse enemigos entre el tejido asociativo y considera que la gestión de la crisis está siendo negativa, por lo que han perdido la poca confianza que tenían en el equipo de gobierno para poder acordar las medidas que es necesario aplicar, defraudando su voto de abstención a la aprobación inicial del Presupuesto, y reitera que votarán en contra porque no se recogen las prioridades de la ciudad ni han sido contempladas las peticiones de su Grupo y de muchas otras entidades y sindicatos y por la mala gestión de la emergencia social.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, reitera la justificación de su voto en contra y anuncia que van a trabajar desde mañana para exigir la reversión de las concesiones a la ultraderecha en Cooperación, en Igualdad y en el área LGTBI y proponer la eliminación de las rebajas fiscales lineales, y que en el debate para la modificación presupuestaria presentarán iniciativas para ampliar la partida destinada a incrementar el parque de vivienda pública, que se refuercen los servicios sociales y que se inicien los proyectos de centros sociocomunitarios, que se invierta en las personas sin hogar, un plan de impulsa de energía verde, hablar del vertedero y de su cierre, un plan de puesta en valor de espacios naturales, consignación presupuestaria para la compra del edificio del antiguo cine Ideal, un plan de fomento de industrias creativas y culturales y líneas de colaboración claras y concretas con los proyectos de cluster digitales, y todo ello en la línea de avanzar en la consecución de un empleo estable que resista mejor las crisis económicas.

D^a. M^o. del Carmen Sánchez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, rechaza las críticas vertidas en cuanto al retraso en la aprobación del Presupuesto y en la falta de diálogo con la oposición, comparándolo con lo que hizo el gobierno tripartido de los actuales grupos de la oposición de izquierdas, y pone en valor la importancia de empezar a ejecutar ya estos Presupuestos, con las inversiones

previstas y de ese modo poder aprobar las modificaciones posteriores para hacer frente a esta crisis económica y social.

D. Miguel Millana, en representación del Grupo Socialista, defiende que un Presupuesto vegetativo ante las carencias estructurales que tiene la ciudad ya era un fracaso, y ante los retos de la emergencia social y económica considera que se necesita músculo público y colaboración con las otras Administraciones en lugar de competir con ellas y pone en valor del Distrito Digital, que sin la iniciativa pública de arrastre no se hubiera producido.

D^a. M.^a. del Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, argumenta que de la sesión plenaria de la aprobación inicial del Presupuesto a esta de sesión para su aprobación definitiva no ha cambiado nada por lo que no entiende el cambio de voto del Grupo Socialista y del Grupo Compromís, y concluye que Alicante tiene Presupuestos para 2020 y que los alicantinos podrán aprovecharse de las ventajas que eso supone, lamentando que no todos los grupos hayan sido capaces de dejar de lado sus intereses partidistas para remar todos juntos por un futuro mejor de los alicantinos, teniendo en cuenta el especial momento de crisis sanitaria, económica y social.

El Alcalde-Presidente interviene, en último lugar, para manifestar que toma buena nota de la necesidad de diálogo aducida por todos, y lo trae a colación respecto de la próxima modificación de créditos que se tendrá que abordar para adaptarnos a las nuevas necesidades de los alicantinos, significando que no se parte de la nada, sino de una paquete de medidas para ayudas sociales y económicas que asciende a trece millones de euros, recordando que el equipo de gobierno ha tendido la mano desde el principio de esta crisis, celebrando reuniones en la Junta de Portavoces, de manera periódica, en las que todos han podido hacer aportaciones y se ha informado de lo que se ha venido haciendo, y apela a la cintura política necesaria para enfocar una negociación fructífera.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 14 votos a favor (GP y GCs), 13 votos en contra (GS, GUP y GC) y 2 abstenciones (GV) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Desestimar en base a los informes técnicos la totalidad de las alegaciones presentadas tanto al Presupuesto como a la Plantilla de Personal.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General y la Plantilla Orgánica de Plazas del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2020, considerando incluidas en los créditos iniciales del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2020, las consignaciones de la Modificación de Crédito aprobada por Decreto 060220/1 de fecha 04/02/2020, que asciende a la cantidad de 296.234,52 €, quedando en consecuencia anulada la mencionada Modificación de Créditos una vez aprobado el presupuesto definitivamente.

El Presupuesto General resumido por capítulos es el siguiente:

Presupuesto del Ayuntamiento

Ingresos

Capítulo		Euros
1	Impuestos directos	129.104.982,09
2	Impuestos indirectos	12.950.862,50
3	Tasas y otros ingresos	37.920.345,28
4	Transferencias corrientes.....	70.340.475,52
5	Ingresos Patrimoniales	7.206.831,79
7	Transferencias de Capital	3.606.244,65
8	Activos financieros.....	868.029,75
	TOTAL.....	261.997.771,58

Gastos

Capítulo		Euros
1	Gastos de personal	105.121.239,03
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	104.773.091,69
3	Gastos financieros	566.059,20
4	Transferencias corrientes	28.568.288,11
5	Fondo de Contingencia.....	1.278.699,17
6	Inversiones reales	15.740.040,92
7	Transferencias de capital	1.536.861,50
8	Activos financieros	1.015.029,75
9	Pasivos financieros	3.398.462,21
	TOTAL	261.997.771,58

Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo

Ingresos

Capítulo		Euros
3	Tasas y Otros Ingresos.....	1,00
4	Transferencias Corrientes	2.281.004,58
5	Ingresos Patrimoniales	548.653,83
7	Transferencias de Capital.....	203.750,00
8	Activos Financieros	8.000,00
	TOTAL	3.041.409,41

Gastos

<u>Capítulo</u>		<u>Euros</u>
1	Gastos de Personal	689.067,69
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.027.688,36
3	Gastos Financieros	300,00
4	Transferencias Corrientes	95.015,00
5	Fondo de Contingencia.....	17.588,36
6	Inversiones Reales.....	203.750,00
8	Activos Financieros	8.000,00
	TOTAL	3.041.409,41

Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda

Ingresos

<u>Capítulo</u>		<u>Euros</u>
3	Tasas y otros Ingresos	459.030,00
4	Transferencias Corrientes	1.245.003,00
5	Ingresos Patrimoniales	1.556.350,00
7	Transferencias de Capital	1.312.876,00
8	Activos Financieros	20.000,00
	TOTAL	4.593.259,00

Gastos

<u>Capítulo</u>		<u>Euros</u>
1	Gastos de Personal	1.114.554,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.700.311,00
3	Gastos Financieros	96.807,00
4	Transferencias Corrientes	8.500,00
5	Fondo de Contingencia.....	24.110,00
6	Inversiones Reales	438.000,00
7	Transferencias de Capital	771.580,00
8	Activos Financieros	20.000,00
9	Pasivos Financieros	419.397,00
	TOTAL	4.593.259,00

Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil

Ingresos

<u>Capítulo</u>		<u>Euros</u>
3	Tasas y otros Ingresos	446.001,00
4	Transferencias Corrientes	1.409.074,00
5	Ingresos Patrimoniales	250,00
7	Transferencias de Capital	11.000,00
8	Activos Financieros	11.000,00
	TOTAL	1.877.325,00

Gastos

Capítulo		Euros
1	Gastos de Personal	1.645.202,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	200.438,00
3	Gastos Financieros	400,00
4	Transferencias Corrientes	1,00
5	Fondo de Contingencia.....	9.284,00
6	Inversiones Reales	11.000,00
8	Activos Financieros	11.000,00
	TOTAL	1.877.325,00

Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Económico y Social de Alicante

Ingresos

Capítulo		Euros
3	Tasas y otros ingresos	88.003,00
4	Transferencias corrientes	2.407.478,00
5	Ingresos Patrimoniales	2,00
7	Transferencias de Capital.....	150.002,00
8	Activos financieros	12.000,00
	TOTAL	2.657.485,00

Gastos

Capítulo		Euros
1	Gastos de personal	1.122.903,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.154.376,00
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	204.004,00
5	Fondo de Contingencia.....	13.200,00
6	Inversiones Reales.....	150.002,00
8	Activos financieros	12.000,00
	TOTAL	2.657.485,00

Segundo.- Crear, las siguientes plazas en la Plantilla de este Excmo. Ayuntamiento:

En la plantilla reservada a funcionarios de carrera:

II. Escala de Administración General.

A) Subescala Técnica.

UNA plaza de Técnico de Administración General, del subgrupo A1

D) Subescala Auxiliar.

CUATRO plazas de Auxiliar de Administración General, del subgrupo C2.

E) Subescala Subalterna.

DOCE plazas de Auxiliar de Servicios General, del subgrupo C2.

III. Escala de Administración Especial.

A) Subescala Técnica.

b) Clase Técnico Medio.

DOS plazas de Diplomado/a en Informática. Subgrupo A2
DOS plazas de Asistente Social o Diplomado/a en Trabajo Social. Subgrupo A2.
DOS plazas de Técnico/a de Arquitectura o Ingeniería (medio). Subgrupo A2.

B) Subescala de Servicios Especiales

a) Clase Policía Local y sus Auxiliares

Escala Básica:

CUATRO plazas de Agente. Subgrupo C1

b) Clase Servicio contra incendios

Escala Inspección:

**UNA plaza de Oficial/a del Servicio de Extinción de Incendios.
Subgrupo A2**

Escala Básica:

TRES plazas de Bombero. Subgrupo C1

c) Clase Cometidos Especiales

CUATRO plazas de Inspector/a de Jardines. Subgrupo C2

d) Clase Personal de Oficinos

UNA plaza de Oficial/a de fontanería. Subgrupo C2

Tercero.- Amortizar las siguientes plazas vacantes en la Plantilla de este Excmo. Ayuntamiento

En la plantilla reservada a funcionarios de carrera:

A) Subescala Técnica

a) Clase Técnico Superior

UNA plaza de Licenciado en Ciencias Físicas o Químicas. Subgrupo A1

B) Subescala de Servicios Especiales

Clase Plazas Cometidos Especiales

DOS plazas de Telefonista. Subgrupo C2

Clase Personal de Oficinos

CINCO plazas de Oficial/a de Jardines. Subgrupo C2

DOS plazas de Ayudante/a de Jardines. Subgrupo C2

UNA plaza de Ayudante/a de talleres. OAP

Cuarto.-Crear la siguiente plaza en la Plantilla del Tribunal Económico Administrativo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante

En la plantilla reservada a funcionarios de carrera:

II. Escala de Administración General.

A) Subescala Técnica

1. una plaza de Vocal Secretario/a del TEAM, subgrupo A1.

Quinto.-Publicar el presente acuerdo con inclusión del Presupuesto, resumido por capítulos, y la Plantilla aprobados, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO N° 1

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION DE PLAZAS	2020	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
SECRETARIO/A	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL	SECRETARIA	PRIMERA	SUPERIOR

DENOMINACION DE PLAZAS	2020	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
VICESECRETARIO/A	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL	SECRETARIA	PRIMERA	SUPERIOR
INTERVENTOR/A	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL	INTERVENCION-TESORERIA	PRIMERA	SUPERIOR
TESORERO/A	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL	INTERVENCION-TESORERIA	PRIMERA	SUPERIOR
TECNICO/A DE GESTIÓN (6)	21	A2	ADMINISTRACION GENERAL	GESTIÓN	GESTIÓN	TECNICO MEDIO
TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	46	A1	ADMINISTRACION GENERAL	TECNICA	TECNICA	TECNICO SUPERIOR
ADMINISTRATIVO/A (6)	167	C1	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO
AUXILIAR	200	C2	ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES*	123	C2	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO
AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES*	65	C2	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO
CONSERJE	45	O.A.P	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO
ARQUEOLOGO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR

DENOMINACION DE PLAZAS	2020	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
ARQUITECTO/A	7	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
BIOLOGO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
ECONOMISTA	4	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
ECONOMISTA, COORDINADOR DE MERCADOS	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
INGENIERO/A AGRONOMO	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
INGENIERO/A DE TELECOMUNICACIONES	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
INGENIERO/A INDUSTRIAL	5	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LDO. FILOSOFIA Y LETRAS O CIENCIAS DE LA EDUCACION O PSICOLOGIA	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO/A EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y PERIODISMO	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR

DENOMINACION DE PLAZAS	2020	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
LETRADO/A-ASESOR/A JURIDICO/A	7	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO/A EN GEOGRAFIA E HISTORIA	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO/A EN MATERIAS PROPIAS DE LA RAMA DE HUMANIDADES	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO/A EN CIENCIAS FISICAS O QUIMICAS	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO/A EN ECONOMICAS, INFORMATICA O INGENIERIA INDUSTRIAL (ORGANIZACIÓN)	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO/A EN FILOGIA VALENCIANA	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
MEDICO DIPLOMADO EN MEDICINA DE EMPRESA	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
PEDAGOGO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
PSICOLOGO/A	14	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR

DENOMINACION DE PLAZAS	2020	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
SOCIOLOGO/A	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO/A EN ARQUITECTURA O INGENIERIA (SUPERIOR)	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO/A SUPERIOR DE INFORMÁTICA	5	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO/A SUPERIOR DE INFORMÁTICA, INGENIERIA O FÍSICAS	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO/A SUPERIOR EN INFORMÁTICA O LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS O EMPRESARIALES.	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO/A SUPERIOR EXPERTO SALUD AMBIENTAL	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
VETERINARIO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
MEDICO	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO/A EN DERECHO	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR

DENOMINACION DE PLAZAS	2020	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TECNICO/A SUPERIOR DEPORTIVO	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
APAREJADOR/A	5	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO/A EN TRABAJOS SOCIALES	75	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO/A EN TRABAJOS SOCIALES O DIPLOMADO EN FILOSOFIA Y LETRAS	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
ATS O DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA	2	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO/A EN CIENCIAS EMPRESARIALES	11	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO/A EN FILOSOFIA Y LETRAS	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO/A EN INFORMATICA	21	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO/A EN INFORMATICA O CIENCIAS ECONOMICAS O EMPRESARIALES	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
GRADUADO SOCIAL O DIPLOMADO/A EN RELACIONES	4	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO

DENOMINACION DE PLAZAS	2020	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
LABORALES						
INGENIERO/A TECNICO DE OBRAS PUBLICAS	16	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
INGENIERO/A TECNICO EN TOPOGRAFIA	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
INGENIERO/A TECNICO INDUSTRIAL	5	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
TECNICO/A DE ARQUITECTURA O INGENIERIA (MEDIO)	14	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
TECNICO/A MEDIO EN ACTIVIDADES TURISTICAS	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO/A EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE.	2	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
TECNICO/A MEDIO EN EDUCACION PERMANENTE DE ADULTOS (50% JORNADA)	6	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
TÉCNICO/A MEDIO EN ECOLOGÍA (6)	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO

DENOMINACION DE PLAZAS	2020	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
AUXILIAR TECNICO/A EN ECOLOGIA	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
AUXILIAR TECNICO/A TOPOGRAFO	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
AUXILIAR TITULADO/A DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	16	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS (6)	9	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO ESPECIALISTA	FP GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE
DELINEANTE/A	23	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO/A ESPECIALISTA EN DELINEACIÓN(6)	23	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO ESPECIALISTA	FP GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE
PROGRAMADOR/A DE APLICACIONES	3	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE

DENOMINACION DE PLAZAS	2020	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
PROGRAMADOR/A DE SISTEMAS	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO/A AUXILIAR EN INFORMÁTICA	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA(6)	3	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO ESPECIALISTA	FP GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO/A AUXILIAR DE ACCION SOCIAL	7	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO/A AUXILIAR EN SERVICIOS AL CONSUMIDOR	4	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TÉCNICO/A MEDIO EN CIENCIAS AMBIENTALES(6)	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
TECNICO/A AUXILIAR EN SANIDAD AMBIENTAL	3	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE

DENOMINACION DE PLAZAS	2020	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TECNICO/A OPERADOR EN EQUIPOS DE MEDIOS AUDIOVISUALES	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	TECNICO OPERADOR DE EQUIPOS DE MEDIOS AUDIOVISUALES
LICENCIADO/A EN HISTORIA DEL ARTE	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO SUPERIOR
PROFESOR/A-SUPERIOR DE LA BANDA DE MUSICA	53	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO SUPERIOR
TECNICO/A ESPECIALISTA-AGENTE DESARROLLO LOCAL	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO SUPERIOR
TECNICO/A DE GESTIÓN CULTURAL	5	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO MEDIO
TECNICO/A MEDIO DE CONSUMO	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO MEDIO
TECNICO/A MEDIO DE CALIDAD Y COMUNICACIÓN	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	5	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA

DENOMINACION DE PLAZAS	2020	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
EDUCADOR/A DE CALLE	9	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
EDUCADOR/A SOCIAL	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
TITULADO/A MEDIO EXPERTO EN TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE TOXICOMANIAS	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
TITULADO/A SUPERIOR EXPERTO EN TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE TOXICOMANIAS	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	LICENCIADO EN PSICOLOGIA
TECNICO/A PARA CONSERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO MUNICIPAL	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS, SECCION GEOGRAFIA E HISTORIA
INSPECTOR/A DE PERSONAL	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO SOCIAL

DENOMINACION DE PLAZAS	2020	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
DIPLOMADO/A EN RESTAURACION	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
TECNICO/A MEDIO DE MUSEOS	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
COORDINADOR/A DE DIDACTICA Y COMUNICACIÓN	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN Y DESARROLLO	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
AGENTE DE MOVILIDAD (5)	16	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
INSPECTOR/A DE OBRAS SEMAFORICAS	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
INSPECTOR/A DE CONSUMO	3	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
INSPECTOR/A DE LIMPIEZA (6)	8	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
INSPECTOR/A DE LIMPIEZA	7	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID.	GRADUADO

DENOMINACION DE PLAZAS	2020	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
					ESPEC.	ESCOLAR
INSPECTOR/A DE JARDINES	4	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL/A COBRADOR DE RECAUDACION	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL/A DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	15	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL/A MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS(6)	7	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
OFICIAL/A DE SERVICIOS VARIOS	10	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL/A TAQUILLERO DEL CASTILLO DE SANTA BARBARA	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
AUXILIAR DE GESTIÓN CULTURAL	3	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR

DENOMINACION DE PLAZAS	2020	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
AUXILIAR DE ACCION SOCIAL	4	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS
AUXILIAR EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCORRISMO(6)	16	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
MONITORES/AS DEPORTIVOS (8)	18	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS
TECNICO/A ESPECIALISTA EN ANIMACION SOCIOCULTURAL(6)	4	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO ESPECIALISTA	FP GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	4	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
MONITOR/A OCUPACIONAL	2	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO/A AUXILIAR DE INFORMACION JUVENIL	3	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE

DENOMINACION DE PLAZAS	2020	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
						NTE
TECNICO/A AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS	5	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TÉCNICO/A AUXILIAR DE FOTOGRAFÍA	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TÉCNICO/a AUXILIAR DE GESTIÓN CULTURAL(6)	4	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
OFICIAL/A POLICIA (3)	11	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA BASICA)	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
OFICIAL/A POLICIA (4)	36	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA EJECUTIVA)	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE

DENOMINACION DE PLAZAS	2020	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
INTENDENTE/A PRINCIPAL	4	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX.(ESCALA SUPERIOR)	TITULADO SUPERIOR
INTENDENTE/A GENERAL	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA SUPERIOR)	TITULADO SUPERIOR
INTENDENTE/A	4	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA TECNICA)	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
INSPECTOR/A	18	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA TECNICA)	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
AGENTE	502	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA BASICA)	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
OFICIAL/A SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	4	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS (ESCALA INSPECCIÓN)	TITULADO MEDIO
SUBOFICIAL/A SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	4	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS (ESCALA MANDO)	TITULO DE TÉCNICO SUPERIOR

DENOMINACION DE PLAZAS	2020	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
SARGENTO SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	6	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS (ESCALA MANDO)	TITULO DE TÉCNICO SUPERIOR
CABO SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	18	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS (ESCALA MANDO)	TITULO DE TÉCNICO SUPERIOR
BOMBERO/A	147	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS (ESCALA BÁSICA)	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
CAPATAZ DE ALUMBRADO	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
CAPATAZ DE JARDINES(6)	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
CAPATAZ DE JARDINES	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
TECNICO/A AUXILIAR DE MANTENIMIENTO (2)	5	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
TECNICO/A AUXILIAR DE TRÁFICO	2	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO

DENOMINACION DE PLAZAS	2020	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TECNICO/A AUXILIAR DE TRÁFICO Y COMUNICACIONES	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
OFICIAL/A CONDUCTOR DEL PARQUE MOVIL	17	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A CONDUCTOR MECANICO DEL PARQUE MOVIL	6	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A DE AIC	5	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A DE JARDINES(6)	3	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A FONTANERIA	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A DE JARDINES	27	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A DE SEÑALIZACION	5	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A DE TALLERES	11	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A DE VIAS PUBLICAS Y OBRAS	10	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A ELECTRICISTA DE ALUMBRADO	9	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A MATARIFE (1)	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL

DENOMINACION DE PLAZAS	2020	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
OFICIAL/A MECANICO DE MOTOS	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A MECANICO ELECTRICISTA DEL PARQUE MOVIL	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A MOBILIARIO URBANO(6)	2	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A MOBILIARIO URBANO	3	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL/A TRACTORISTA	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
AYUDANTE AIC*	32	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE DE JARDINES*	13	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE DE TALLERES*	10	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE ELECTRICISTA	2	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE SERVICIOS VARIOS	62	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE DE VIAS PUBLICAS Y OBRAS	8	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OPERARIO

DENOMINACION DE PLAZAS	2020	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
VIGILANTE/A DE OBRAS	2	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OPERARIO
TOTAL:	2.247					

1) PLAZAS A EXTINGUIR, CONDICIONADO A LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA GESTION INDIRECTA DEL MATADERO MUNICIPAL.

2) PLAZAS DE TECNICO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, PARA PROMOCIÓN INTERNA, CUANDO SE PROCEDA A SU COBERTURA SE AMORTIZARÁN LAS PLAZAS DEL SUBGRUPO INFERIOR QUE QUEDEN VACANTES.

3) PLAZAS A EXTINGUIR CUANDO QUEDEN VACANTES POR APLICACION LEY 17/2017 COORDINACION POLICIAS LOCALES CV

4) PLAZAS DOTADAS POR DIFERENCIAS CON OFICIAL POLICIA GRUPO C1 POR APLICACION LEY 17/2017 COORDINACION POLICIAS LOCALES CV

5) LAS PLAZAS CORRESPONDEN A LOS ANTIGUOS CONTROLADORES DE TRÁFICO, CON LA NUEVA DENOMINACIÓN "AGENTE DE MOVILIDAD".

6) PLAZAS DOTADAS PARA PROMOCIÓN INTERNA, CUANDO SE PROCEDA A SU COBERTURA SE AMORTIZARÁ LA PLAZA DEL SUBGRUPO INFERIOR QUE QUEDA VACANTE

7) UNA DOTACIÓN DE ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL (30,5H/SEMANALES)

8) DOS DOTACIONES DE MONITORES DEPORTIVOS A TIEMPO PARCIAL (24H/SEMANALES)

* LOS FUNCIONARIOS INTERINOS QUE OCUPAN ESTAS PLAZAS DEL SUBGRUPO C2 PUEDEN PERTENECER A OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES.

--	--	--	--	--	--	--

PLAZAS A EXTINGUIR CUANDO QUEDEN VACANTES:

DENOMINACION DE PLAZAS		GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
AUXILIAR DE POLICIA (1)	2	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX.	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS

DENOMINACION DE PLAZAS	2020	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	2	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
OPERARIO/A DE JARDINES	1	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OPERARIO
TOTAL:	5					
(1) A transformar en Agente de la Policía Local.						

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO

DENOMINACION	DOTACIONES
JEFE DE GABINETE	1
JEFE DE PROTOCOLO	1
JEFE DE PRENSA	1
ASESOR	26
TOTAL:	29

PLANTILLA DEL TEAM

DENOMINACION	DOTACIONES
VOCAL/SECRETARIO DEL TEAM	1

ANEXO N° 2

PLANTILLAS DE PERSONAL DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Patronato Municipal de la Vivienda

PLANTILLA PERSONAL LABORAL PARA EL EJERCICIO 2020:

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO.	TITULACIÓN EXIGIDA	RÉGIMEN	OBSERVACIONES
Gerente	1	A1	Superior Universitaria o de Escuela Técnica o capacidad técnica o empresarial (art.25 Est)	Personal Laboral	Estatutos del Patronato (art. 25,26, 27). Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Técnicos Superiores	3	A1	Titulados superiores	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Técnicos Medios	5	A2	Diplomado universitario Dip. Trabajo Social	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Téc. Especialista en Delineación	1 *	B	F.P. Téc. Esp.	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Oficial Administrativo (Jefe Dpto. cobros)	1	C1	Titulación de B.U.P. o equivalente.	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Delineante	1	C1	Formación Profesional Grado II	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Programador		C1	Formación Profesional	Personal Laboral	Convenio Personal

Informático	1		Grado II		Laboral Ayuntamiento de Alicante
Encargado de Mantenimiento (Capataz-Jefe)	1	C2	Formación Profesional Grado I Carnet de conducir B	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Oficial Administrativo	6 *	C1	Titulación de B.U.P. o equivalente	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Auxiliar Administrativo	1	C2	Graduado escolar o equivalente	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Peón Especializado (Capataz)	1	C2	FP1 o E.G.B. Carnet de conducir B	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante

Número total de plazas: 20 (se excluyen dos plazas que serán amortizadas)

* Nuevas plazas

Patronato Municipal de Educación Infantil

A) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

Ninguna plaza.

B) FUNCIONARIOS/AS EVENTUALES

Ninguna plaza.

C) PERSONAL LABORAL

Plazas	Dotación	Titulación	Observaciones
Diplom. en Ciencias Económ. o Empres.	1	Diplom. C. Económ. o Empresariales	FIJO/A
Diplomado/a en Trab.		Diplomado/a en Trabajo	

Social	1	Social	FIJO/A
Educador/a	11	Profesor/a E.G.B.	FIJOS/AS (1)
Téc. Sup. de Educación Infantil	12	Téc. Sup. de Educación Infantil	FIJOS/AS
Oficial Administrativo/a	2	B.U.P.	FIJOS/AS
Apoyo a siestas	13	Técnico/a en Educación Infantil	TEMPORAL T.PARCIAL NO FIJOS/AS
Cocinero/a	2	Cert. Estudios Primarios	FIJOS/AS
Ayudante cocina y servicio de comedor y limpieza	6	Certif. Estudios Primarios	FIJOS/AS
Portero/a	2	Certif. Estudios Primarios	FIJOS/AS

(1) De ellos/as, 3 accedieron a la plaza con la titulación exigida. El resto está equiparado, por Convenio, a efectos retributivos.

El personal del Ayuntamiento de Alicante podrá ser adscrito a los puestos de trabajo del Patronato Municipal de Educación Infantil, en atención al principio de reciprocidad aprobado por aquél.

Patronato Municipal de Turismo

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION DE PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
TÉCNICO SUPERIOR DE TURISMO	1	A1	TITULADO SUPERIOR EN TURISMO	En excedencia.
TÉCNICO MEDIO ADMINISTRATIVO-CONTABLE	1	A2	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE	Jefatura de órgano
TÉCNICO DE GESTION TURISTICA	3 *	A2	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE	*2 PLAZAS DE PROMOCION INTERNA

INFORMADOR TURÍSTICO	4*	C1	BACHILLERA UNIFICADO POLIVALENTE O EQUIVALENTE	*2 PLAZAS DE C1 SE AMORIZARAN UNA VEZ FINALIZADA LA PROMOCION INTERNA A A2
----------------------	----	----	--	--

B) FUNCIONARIOS EVENTUALES

Ninguna plaza.

C) PERSONAL LABORAL

DENOMINACION DE PLAZAS	Nº PLAZAS	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
DIRECTOR-GERENTE	1		VACANTE Relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección. Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto
INFORMADOR TURÍSTICO	2	BACHILLERA UNIFICADO POLIVALENTE O EQUIVALENTE	2 Laboral Interino
TÉCNICO DE GESTION TURISTICA	1	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EQUIVALENTE	VACANTE
CELADOR -CONDUCTOR	1	CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS	Laboral Fijo
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	EGB O. EQUIVALENTE	Laboral Fijo
AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS Y PLAYAS	1	EGB O EQUIVALENTE	Laboral Interino

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE PLAZAS	DOT 2020	GRUPO	C.DESTINO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	TITULACIÓN
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A1	24	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	LDO. EN ECONOMÍA, CIENCIAS EMPRESARIALES, DERECHO O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

TÉCNICO SUPERIOR	1	A1	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	LDO. PSICOLOGÍA, PSICOPEDAGOGÍA, CIENCIAS DEL TRABAJO, CIENCIAS POLÍTICAS, SOCIOLOGÍA, O DERECHO.
TÉCNICO SUPERIOR	1	A1	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	LDO. DERECHO
TÉCNICO SUPERIOR	1	A1	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	LDO. SOCIOLOGÍA
TÉCNICO SUPERIOR	1	A1	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	LDO. GEOGRAFÍA
TÉCNICO MEDIO	2	A2	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TITULADO MEDIO	DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES O GRADUADO SOCIAL, CIENCIAS EMPRESARIALES, TRABAJO SOCIAL, MAGISTERIO Y GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
TÉCNICO MEDIO	1	A2	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TITULADO MEDIO	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL
TÉCNICO MEDIO	2	A2	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TITULADO MEDIO	DIPLOMADO CIENCIAS EMPRESARIALES
TÉCNICO MEDIO	1	A2	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TITULADO MEDIO	DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES O GRADUADO SOCIAL
TÉCNICO MEDIO DE DESARROLLO LOCAL	4	A2	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETIDOS ESPECIALES	TITULADO MEDIO	GRADO O DIPLOMATURA
TÉCNICO AUXILIAR	1	C1	18	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO AUXILIAR	TÉCNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
ADMINISTRATIVO	3	C1	18	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	16	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	GRADUADO ESCOLAR
AUXILIAR DE SERVICIOS	3	C2	14	ADMINISTRACIÓN	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO	GRADUADO ESCOLAR

GENERALES				GENERAL		NA		
-----------	--	--	--	---------	--	----	--	--

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las once horas y cuarenta y tres minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Luis Barcala Sierra